

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0195/25

VISTO:

El edificio donde funciona el CEF N° 64 de la localidad de Oriente; y

CONSIDERANDO:

Que se evidencia un importante desnivel para acceder al edificio.

Que el acceso universal a los espacios educativos, recreativos y públicos en general, es un derecho fundamental que promueve la igualdad de oportunidades a todas las personas.

Que la construcción de una rampa de acceso sería clave para asegurar la inclusión de todas aquellas personas con movilidad reducida o discapacidades temporales o permanentes.

Que el CEF es una institución dedicada al desarrollo integral de personas de todas las edades, a través de la práctica de actividades deportivas y recreativas.

Que la construcción de una rampa en ese espacio podría generar un efecto multiplicador en otras instituciones, tanto de Oriente como del Distrito, concientizando sobre la importancia de la accesibilidad y la inclusión.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

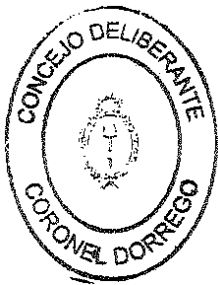
RESOLUCIÓN

ARTICULO 1º) Solicitar al Departamento Ejecutivo que a través del área que corresponda, ===== realice las obras necesarias que aseguren una correcta accesibilidad al edificio que ocupa el CEF N° 64 de la ciudad de Oriente.-

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, ===== dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 24 de Septiembre de 2025.-

Ana María Balda
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Alejandro Zorzano
VICE PRESIDENTE 1º
H. CONCEJO DELIBERANTE